

ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL CONSTITUCIONAL 2007-2008, DE FECHA LUNES 03 DE MARZO DE 2008, A LAS 10:00 HORAS.

- - - - EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA LUNES 03 (TRES) DE MARZO DE 2008 (DOS MIL OCHO), SE REUNIERON EN EL DOMICILIO QUE OCUPA EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, SITO EN LA CALLE CONSTITUCIÓN NÚMERO 415, ESQUINA GUILLERMO PRIETO, COLONIA CENTRO, LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, BAJO LA PRESIDENCIA DE LA CONSEJERA **LIC. ANA RUTH GARCÍA GRANDE** Y CON LA ASISTENCIA DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES: **LIC. JOSÉ LUIS GRACIA VIDAL**, **PROFR. MARTÍN FLORENTINO AGUILAR AGUILAR**, **LIC. LENIN LÓPEZ BARRERA** Y **LIC. VALENTE DE JESÚS SALGADO COTA**; CON LA REPRESENTACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO: **C. DIP. RAMÓN ALVARADO HIGUERA**, REPRESENTANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: **C. LIC. DANIEL FLORES SALGADO**, REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN ALIANZA CIUDADANA PARA QUE VIVAMOS MEJOR; **C. LIC. RAÚL ANTONIO ORTEGA SALGADO**, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; **C. LIC. ROBERTO DUARTE GÓMEZ**, REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN POR EL BIEN DE SUDCALIFORNIA; **C. PROFR. ALFREDO CARBALLO COTA**, REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE RENOVACIÓN POLÍTICA SUDCALIFORNIANA; **C. LIC. ANA LUISA HIGUERA BURGOIN**, REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA; ASÍ COMO EL SECRETARIO GENERAL, **LIC. JESÚS ALBERTO MUÑETÓN GALAVIZ**, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA DE LA FECHA, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA.

- - - - **1.-** APERTURA; **2.-** LISTA DE ASISTENCIA; **3.-** DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL; **4.-** LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA; **5.-** CORRESPONDENCIA RECIBIDA Y DESPACHADA; **6.-** LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES: EXTRAORDINARIA DE FECHA 31 DE ENERO 2008; ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS DÍAS 3, 6 Y 10 DE FEBRERO 2008; **7.-** DICTAMEN RECAÍDO AL ESCRITO DE QUEJA, PRESENTADO POR LA COALICIÓN “POR EL BIEN DE SUDCALIFORNIA”, EN CONTRA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ELECTORAL VIGENTE EN EL ESTADO ASÍ COMO POR VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN DE DEBATES, FOROS Y MESAS REDONDAS APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y RESOLUCIÓN EN SU CASO; **8.-** DICTAMEN RECAÍDO AL ESCRITO DE QUEJA Y/O DENUNCIA, PRESENTADO POR LA COALICIÓN “POR EL BIEN DE SUDCALIFORNIA”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE PROPIETARIO ANTE EL CONSEJO GENERAL DE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE B.C.S., POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LOS

ARTÍCULOS 3º, 44 FRACCIONES VIII Y IX, 85, 86, 87, 94, 99 FRACCIONES III, IV, V, XXV Y XXVI, 168, 279, 280, 287 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y RESOLUCIÓN EN SU CASO; **9.-** DICTAMEN RECAÍDO AL ESCRITO PRESENTADO CON FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL OCHO, POR EL C. LIC. RAÚL ANTONIO ORTEGA SALGADO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LOS ARTÍCULOS 46 Y 280 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE EMITE LA SECRETARÍA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RADICADO BAJO EL NÚMERO 0009-SGIEEBCS-ENE-2008, Y RESOLUCIÓN EN SU CASO; **10.-** DICTAMEN RECAÍDO AL ESCRITO DE FECHA PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO, PRESENTADO POR LOS CC. LIC. RAÚL ANTONIO ORTEGA SALGADO; DANIEL FLORES SALGADO Y ANA LUISA HIGUERA BURGOIN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; COALICIÓN “ALIANZA CIUDADANA PARA QUE VIVAMOS MEJOR” Y PARTIDO NUEVA ALIANZA, RESPECTIVAMENTE, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LOS ARTÍCULOS 175, 176 Y 177 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE EMITE LA SECRETARÍA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RADICADO BAJO EL NÚMERO 0012-SGIEEBCS-2008, Y RESOLUCIÓN EN SU CASO; **11.-** INFORMACIÓN RELATIVA A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DEL BAJA CALIFORNIA SUR DENTRO DEL JUICIO DE INCONFORMIDAD No. TEE-JI-002-2008, Y CUMPLIMIENTO DE SUS RESOLUTIVOS; **12.-** ASUNTOS GENERALES; **13.-** CLAUSURA. - - - - - LA LIC. ANA RUTH GARCÍA GRANDE, CONSEJERA PRESIDENTA ABRIÓ LA DÉCIMO PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL CONSTITUCIONAL 2007 (DOS MIL SIETE) – 2008 (DOS MIL OCHO), DE FECHA 03 (TRES) DE MARZO DE 2008 (DOS MIL OCHO); ACTO SEGUIDO AGRADECIÓ LA ASISTENCIA DE TODOS LOS PRESENTES. ----- - - - - A CONTINUACIÓN LA CONSEJERA PRESIDENTA LE SOLICITÓ AL SECRETARIO GENERAL, LIC. JESÚS ALBERTO MUÑETÓN GALAVIZ, REALIZAR EL PASE DE LISTA, QUIEN POSTERIORMENTE INFORMÓ LA ASISTENCIA DE ONCE INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, DECLARÁNDOSE EL QUÓRUM LEGAL Y LA VALIDEZ DE LA SESIÓN (SE SUMARÍA POSTERIORMENTE A ESTA SESIÓN LA C. LIC. ANA LUISA HIGUERA BURGOIN, REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA). ----- - - - - ENSEGUIDA LA CONSEJERA PRESIDENTA INSTRUYÓ AL SECRETARIO GENERAL PROCEDIERA CON EL PUNTO NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA, CONSISTENTE EN LA LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA; LUEGO COMENTÓ QUE EN ESTA OCASIÓN LA MENCIONADA PROPUESTA SE ENCUENTRA INTEGRADA POR LOS DICTÁMENES RECAÍDOS A LOS ASUNTOS QUE HAN SIDO PUESTOS EN CONOCIMIENTO DE ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MISMOS

QUE EN CASO DE SER APROBADOS SERÁN ELEVADOS A LA CATEGORÍA DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL, ASÍ COMO POR LA INFORMACIÓN RELATIVA A UNA SENTENCIA QUE HA EMITIDO EL TRIBUNAL ELECTORAL LOCAL; DICHO LO ANTERIOR LE CEDIÓ EL USO DE LA VOZ AL SECRETARIO GENERAL, QUIEN PUSO EL CITADO PROYECTO A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA CUALQUIER INTERVENCIÓN QUE DESEAREN ÉSTOS REGISTRAR; A CONTINUACIÓN Y EN VIRTUD DE QUE NO SE PRESENTÓ PARTICIPACIÓN ALGUNA, EL SECRETARIO GENERAL PROCEDIO A SOMETER A VOTACIÓN EL PUNTO NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA; LOS CONSEJEROS ELECTORALES EXPRESARON EL SENTIDO DE SU VOTO A FAVOR, POR LO QUE LO DECLARÓ APROBADO POR UNANIMIDAD. -----

----- LA CONSEJERA PRESIDENTA SOLICITÓ QUE UNA VEZ APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, SE PROCEDIERA CON EL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN, REFERENTE A LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA Y DESPACHADA. -----

----- EL SECRETARIO GENERAL SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA Y DESPACHADA, Y SOLICITÓ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 20 (VEINTE), SEGUNDO PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE DISPENSARA LA LECTURA DE LA LISTA DE CORRESPONDENCIA, EN VIRTUD DE QUE LA MISMA FUE CIRCULADA CON ANTERIORIDAD; LOS CONSEJEROS ELECTORALES EXPRESARON EL SENTIDO DE SU VOTO A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA, POR LO QUE SE DECLARÓ APROBADA POR UNANIMIDAD. -----

----- POSTERIORMENTE LA CONSEJERA PRESIDENTA LES EXPUSO A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL QUE NO OBSTANTE QUE SE HAYA DISPENSADO LA LECTURA EN EXTENSO DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA Y DESPACHADA, SE PROCEDERÍA A ATENDER CUALQUIER COMENTARIO QUE TUVIERAN A BIEN MANIFESTAR; NO HABIENDO COMENTARIOS INSTRUYÓ AL SECRETARIO GENERAL PARA QUE PROCEDIERA CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

----- EL SECRETARIO GENERAL SEÑALÓ QUE EL PUNTO NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA ERA RELATIVO A LA LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES: EXTRAORDINARIA DE FECHA 31 (TREINTA Y UNO) DE ENERO 2008 (DOS MIL OCHO); ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS DÍAS 3 (TRES), 6 (SEIS) Y 10 (DIEZ) DE FEBRERO DE 2008 (DOS MIL OCHO). -----

----- LA CONSEJERA PRESIDENTA LE PIDIÓ AL SECRETARIO GENERAL SE SIRVIERA DESAHOJAR EL PUNTO. -----

----- EL SECRETARIO GENERAL LE SOLICITÓ AL CONSEJO QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 20 (VEINTE), SEGUNDO PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE DISPENSARA LA LECTURA DE LAS MISMAS; LOS CONSEJEROS ELECTORALES EXPRESARON EL SENTIDO DE SU VOTO A

FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS, POR LO QUE FUE APROBADA POR UNANIMIDAD; LUEGO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL CONTENIDO DE LAS ACTAS PARA CUALQUIER OBSERVACIÓN QUE DESEAREN HACER; ACTO SEGUIDO EL REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN POR EL BIEN DE SUDCALIFORNIA, LIC. ROBERTO DUARTE GÓMEZ, SEÑALÓ QUE EN EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 31 (TREINTA Y UNO) DE ENERO DE 2008 (DOS MIL OCHO) ENCONTRÓ UN ERROR ORTOGRÁFICO Y LA INCONSISTENCIA DE UNA FRASE. (ESTAS FALTAS FUERON CORREGIDAS EN EL TRANCURSO DE LA PRESENTE SESIÓN).

- - - - A CONTINUACIÓN LA CONSEJERA PRESIDENTA AGRADECIÓ AL REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN POR EL BIEN DE SUDCALIFORNIA SU APORTACIÓN; ENSEGUIDA VOLVIÓ A PONER A LA CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES EL PUNTO NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA; POSTERIORMENTE Y EN VIRTUD DE QUE NO SE PRESENTÓ INTERVENCIÓN ALGUNA INSTRUYÓ AL SECRETARIO GENERAL PARA QUE PROCEDIERA CON LA VOTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LAS ACTAS QUE HAN SIDO SEÑALADAS. -----

- - - - EL SECRETARIO GENERAL SOMETIÓ A VOTACIÓN ECONÓMICA LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES: EXTRAORDINARIA DE FECHA 31 (TREINTA Y UNO) DE ENERO 2008 (DOS MIL OCHO); ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS DÍAS 3 (TRES), 6 (SEIS) Y 10 (DIEZ) DE FEBRERO DE 2008 (DOS MIL OCHO); LOS CONSEJEROS ELECTORALES EXPRESARON EL SENTIDO DE SU VOTO A FAVOR, POR LO QUE LAS DECLARÓ APROBADAS POR UNANIMIDAD. -----

- - - - ACTO SEGUIDO LA CONSEJERA PRESIDENTA LE SOLICITÓ AL SECRETARIO GENERAL QUE PROCEDIERA CON EL ORDEN DEL DÍA. - - -

- - - - EL SECRETARIO GENERAL COMENTÓ QUE EL PUNTO NÚMERO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA ERA EL REFERENTE AL DICTAMEN RECAÍDO AL ESCRITO DE QUEJA, PRESENTADO POR LA COALICIÓN “POR EL BIEN DE SUDCALIFORNIA”, EN CONTRA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ELECTORAL VIGENTE EN EL ESTADO, ASÍ COMO POR VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN DE DEBATES, FOROS Y MESAS REDONDAS APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y RESOLUCIÓN EN SU CASO. - -

- - - - ACTO CONTINUO LA CONSEJERA PRESIDENTA EXPLICÓ QUE EN RAZÓN DE QUE LOS PUNTOS SIETE, OCHO, NUEVE Y DIEZ DEL ORDEN DEL DÍA SON RELATIVOS A LOS DICTÁMENES QUE SE HAN ELABORADO CON RESPECTO A QUEJAS ADMINISTRATIVAS, EL PROCEDIMIENTO QUE SE PROPONE PARA SU DESAHOGO CONSISTE, PRIMERO, EN CONTEXTUALIZAR EL ASUNTO; SEGUNDO, PUNTUALIZAR A QUÉ HECHOS PARTICULARES SE REFIERE Y TERCERO, QUE EL SECRETARIO GENERAL EFECTÚE UNA BREVE ARGUMENTACIÓN LÓGICO – JURÍDICA, PARA POSTERIORMENTE DAR LECTURA A LOS RESOLUTIVOS QUE SE ESTÁN PROYECTANDO; ENSEGUIDA INSTRUYÓ AL SECRETARIO GENERAL PROSIGUIERA CON EL PUNTO NÚMERO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA. -----

- - - - EL SECRETARIO GENERAL EXPUSO, SIGUIENDO EL

PROCEDIMIENTO PROPUESTO, QUE “EN FECHA VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, LA COALICIÓN POR EL BIEN DE SUDCALIFORNIA PRESENTÓ UNA DENUNCIA, POR VIRTUD DE LA CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO A ESTA AUTORIDAD, QUE EL DÍA 18 (DIECIOCHO) DE ENERO DEL AÑO 2008 (DOS MIL OCHO), DURANTE EL DEBATE ORGANIZADO POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, EL C. LIC. VÍCTOR MANUEL GULUARTE CASTRO, CANDIDATO A LA ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA, EMITIÓ EXPRESIONES QUE A DECIR DE LA INCONFORME VIOLENTAN LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES I (PRIMERA) Y XIII (DÉCIMO TERCERA) DEL ARTÍCULO 46 (CUARENTA Y SEIS), ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN DE DEBATES, FOROS Y MESAS REDONDAS; POR LO QUE RESPECTA AL PROCEDIMIENTO, UNA VEZ QUE SE RECIBIÓ LA QUEJA ÉSTA SE RADICÓ CON EL NÚMERO 006-SGIEEBCS-ENE-2008 Y SE TURNÓ A LA SECRETARÍA GENERAL, DONDE TRAS ANALIZAR LOS REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CONTENER EL ESCRITO INICIAL PRESENTADO PO LA INCONFORME, SE DETERMINÓ REQUERIR A LA INCONFORME PARA QUE PRECISARA SUS PRETENSIONES; EN ESE CONTEXTO, LA COALICIÓN POR EL BIEN DE SUDCALIFORNIA PROCEDIÓ A DAR CUMPLIMIENTO, EN FECHA VEINTINUEVE DE ENERO, AL CITADO REQRIMIENTO, POR LO QUE LA SECRETARÍA GENERAL ADMITIÓ EL ESCRITO DE QUEJA ADMINISTRATIVA, MISMO QUE SE TRAMITÓ DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN V (QUINTA) DEL ARTÍCULO 99 (NOVENTA Y NUEVE) DE LA LEY ELECTORAL LOCAL, Y UNA VEZ QUE SE ELABORÓ EL PRESENTE DICTAMEN FUE TURNADO A LA CONSEJERA PRESIDENTA PARA QUE SE SOMETA A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONSEJO GENERAL; POR LO QUE COMPRENDE AL ANÁLISIS DE DICHA QUEJA SE PUEDE SEÑALAR QUE LA INCONFORME VERTIÓ EN EL CAPÍTULO DE HECHOS DE SU ESCRITO, EXPRESIONES DEL CANDIDATO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, QUE A SU JUICIO VULNERAN DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE DEBATES Y, EN CONCRETO, RESPECTO A LA CORDIALIDAD Y RESPETO, ADEMÁS DEL FORTALECIMIENTO DE LA DIFUSIÓN DE PLATAFORMAS ELECTORALES, EVITANDOSE OFENSAS Y ALUSIONES PERSONALES; CABE DECIR QUE DEL ANÁLISIS DE LAS PROBANZAS OFRECIDAS NO SE ADMITIERON: I. – UNA DOCUMENTAL PRIVADA CONSISTENTE EN COPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO DISTRIBUIDO POR EL C. VÍCTOR MANUEL GULUARTE CASTRO, EL CUAL SE IDENTIFICA COMO ESTADO DE CUENTA DE SAN DIEGO TRUST Y II. – UNA PRUEBA TÉCNICA CONSISTENTE EN MEDIO MAGNÉTICO EN FORMATO DE CD, EN RAZÓN DE QUE ÉSTAS NO FUERON CITADAS EN EL ESCRITO INICIAL DE QUEJA ADMINISTRATIVA Y FUERON PRESENTADAS HASTA EL 29 (VEINTINUEVE) DE ENERO DE 2008 (DOS MIL OCHO), PERO SIN ACREDITARSE COMO PRUEBAS SUPERVINIENTES”; DICHO LO ANTERIOR PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL CONSIDERANDO NÚMERO DIEZ, EN EL CUAL SE HACE LA VALORACIÓN DE LOS ELEMENTOS PROBATORIOS APORTADOS POR LA INCONFORME, ASÍ COMO AL APARTADO REFERENTE A LOS RESOLUTIVOS, MISMOS QUE SE TRANSCRIBEN EN OBVIO DE

REPETICIONES EN VIRTUD DE QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ACTA. -----

----- ENSEGUIDA LA CONSEJERA PRESIDENTA CONSIDERÓ QUE DE LA LECTURA DADA A LA PARTE CONDUCENTE DEL DICTAMEN EN CITA, QUEDABA CLARO QUE AL NO ENCONTRARSE DEBIDAMENTE DEMOSTRADOS CON LOS MEDIOS PROBATORIOS SUFICIENTES E INDISPENSABLES, LOS HECHOS DENUNCIADOS POR EL PROMOVENTE PARA LA PROCEDENCIA DE LA QUEJA INTERPUESTA, NO SE ACREDITAN LOS AGRAVIOS POR ÉL VERTIDOS COMO FUNDAMENTO DE SU PRETENSIÓN; DESPUÉS PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL DICTAMEN QUE MOTIVA ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA; ACTO SEGUIDO LE CEDIÓ EL USO DE LA VOZ AL REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN POR EL BIEN DE SUDCALIFORNIA, C. LIC. ROBERTO DUARTE GÓMEZ, QUIEN EXPRESÓ: “ENTIENDO, POR LO QUE NOS ACABA DE COMENTAR LA CONSEJERA PRESIDENTA Y LOS PUNTOS RESOLUTIVOS QUE HA PROPUESTO ANTE ESTE CONSEJO EL SECRETARIO GENERAL, QUE EL TRABAJO LEGAL QUE SE REALIZÓ AL CONFORMAR ESTA DENUNCIA Y AGREGAR LOS MEDIOS PROBATORIOS SUFICIENTES NO BASTÓ, NO FUE LO NECESARIO PARA PODER ACREDITAR LOS HECHOS QUE SUCEDIERON Y LAS PRETENSIONES DE NUESTRA PARTE, SIN EMBARGO, LO QUE A MÍ ME GUSTARÍA DEJAR SOBRE LA MESA ES QUE ESOS HECHOS FUERON CIERTOS, EFECTIVAMENTE SE ENTREGARON ESOS DOCUMENTOS, TAN ES ASÍ QUE SUCEDIÓ EN UN DEBATE REALIZADO POR ESTE INSTITUTO ELECTORAL, EN ESE SENTIDO CONSIDERO QUE NO CABE LA POSIBILIDAD DE QUE SE CAREZCA DE UN CONOCIMIENTO PLENO SOBRE DICHO ACTO, ADEMÁS SE DEBE TENER EN CUENTA QUE SI BIEN ES CIERTO QUE LOS REFERIDOS DOCUMENTOS SE ENCUENTRAN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN COPIA SIMPLE, TAMBIÉN LO ES QUE SON LOS QUE SE ENTREGARON PARA EFECTUAR UN TRABAJO DE GUERRA SUCIA, QUE LAMENTABLEMENTE FUE LO QUE MÁS ABUNDÓ EN LA PASADA CAMPAÑA, LA VERDAD ES UNA PENA QUE ÉSE SEA EL NIVEL DE DEBATE, NOSOTROS ESPERAMOS QUE ESTO CAMBIE, QUE NO SEA LA GUERRA SUCIA EL ELEMENTO MÁS UTILIZADO EN LAS CAMPAÑAS, DESDE LUEGO DESEO BRINDAR MI RESPETO A AQUELLAS EXPRESIONES POLÍTICAS QUE ESTUVIERON A LA ALTURA, QUE SE MANTUVIERON EN EL DEBATE PERO SIN ECHAR MANO A ESTE TRABAJO SIN SUSTENTO QUE VINO A SOCAVAR LA CUESTIÓN POLÍTICA EN ESTAS CAMPAÑAS, POR NUESTRA PARTE REVISAREMOS LA RESOLUCIÓN QUE RECAE SOBRE ESTA DENUNCIA Y YA VEREMOS SI SEGUIMOS ADELANTE, PORQUE A FINAL DE CUENTAS NUESTRO INTERÉS NO ES EL CONFRONTARNOS, NUESTRO INTERÉS ES DECIRLE A LA GENTE Y A LOS DIVERSOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE LA GUERRA SUCIA NO SE DEBE DE DAR Y TENEMOS QUE BUSCAR QUE NO SE SOLAPE”. -----

----- A CONTINUACIÓN LA CONSEJERA PRESIDENTA SEÑALÓ: “TOMAMOS NOTA DE SUS EXPRESIONES; HE DE DECIRLE QUE LOS ASUNTOS DE ESTA NATURALEZA ME GENERAN LA CONVICCIÓN DE QUE LA NORMATIVIDAD ELECTORAL REQUIERE SOMETERSE A REVISIÓN, PORQUE SI BIEN ES CIERTO QUE PODEMOS CONCEDER QUE ACONTEZCAN O NO HECHOS EN PARTICULAR, LO QUE ES REAL,

LO QUE ES OBJETIVO, ES QUE LA LEY ELECTORAL NOS DEJA SIN ACCIÓN PARA ATAJARLOS EN EL MOMENTO OPORTUNO, DE MANERA QUE VALE LA PENA QUE REFLEXIONEMOS ACERCA DE LA NECESIDAD DE QUE SE PERFECCIONE EL MARCO JURÍDICO ELECTORAL, DESDE LUEGO HAY CRITERIOS PREESTABLECIDOS POR VÍA DE LA JURISPRUDENCIA, QUE ES OTRA FUENTE FORMAL DEL DERECHO ELECTORAL, QUE VIENE A SUPLIR LAS LAGUNAS DE NUESTRA LEY, PERO QUÉ BENÉFICO SERÍA QUE TODOS ESTOS CRITERIOS SE INCORPORARAN LITERALMENTE A LA MISMA A EFECTO DE ATENDER UNA SITUACIÓN DETERMINADA EN TIEMPO REAL Y QUE ANTE LA EVENTUAL TIPICIDAD DE UNA CONDUCTA SE ESTABLECIERA QUÉ SANCIÓN SE DEBIERA DE IMPONER; POR LO QUE RESPECTA A LA ACTITUD QUE TOMA AL POSICIONARSE CON RESPECTO AL TEMA, SEÑOR REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN POR EL BIEN DE SUDCALIFORNIA, HE DE DECIRLE QUE SI BIEN SE ADUCE QUE ESTE HECHO SE GENERÓ AL CONCLUIR UN EVENTO QUE REALIZÓ EL PROPIO INSTITUTO, TAMBIÉN ES CIERTO QUE DESDE LA MÁS ELEMENTAL ÓPTICA JURÍDICA SE HACE NECESARIO QUE SE ACREDITE EL HECHO CON LOS ELEMENTOS DE PRUEBA QUE LA PROPIA LEY DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN ESTABLECE, EN EL CASO CONCRETO ME GUSTARÍA RESCATAR QUE LOS ELEMENTOS DE PRUEBA QUE SE APORTARON CON ESA TELEOLOGÍA SE PRESENTARON A VIRTUD DEL REQUERIMIENTO QUE SE HACE TRAS LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO INICIAL, EN ESE CONTEXTO HAY UN PRINCIPIO QUE DICTA QUE LOS ELEMENTOS NOVEDOSOS NO PUEDEN FORMAR PARTE DE LA LITIS PORQUE SE DEJARÍA EN ESTADO DE INDEFENSIÓN A LA PARTE CONTRARIA; CABE ACLARAR QUE LA REFERENCIA QUE HAGO A LA IMPERFECCIÓN QUE PRESENTA NUESTRA LEY ELECTORAL NO CONLLEVA UN REPROCHE A LOS HACEDORES DE LEYES EN BAJA CALIFORNIA SUR, QUIENES HACEN SU MEJOR ESFUERZO DÍA A DÍA, PORQUE NOSOTROS TAMBIÉN SOMOS RESPONSABLES, SI SE FIJAN EN EL LINEAMIENTO PARA LOS DEBATES, FOROS Y MESAS REDONDAS, TAMPOCO ESTABLECIMOS UNA SANCIÓN PARA AQUEL QUE DEJARA DE CUMPLIR CON LAS MODALIDADES QUE LA COMISIÓN ENCARGADA APROBÓ Y QUE EN CONJUNTO ELEVAMOS A ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, ENTONCES ÉSA TAMBIÉN ES UNA LAGUNA, ÉSA TAMBIÉN ES UNA CARENCIA DE LA CUAL TOMAMOS NOTA PARA HACER LAS ADECUACIONES A LOS LINEAMIENTOS EN COMENTO DE CARA LA ELECCIÓN POR LA GUBERNATURA DEL ESTADO, VALE LA PENA PRECISAR ESTOS PUNTOS PORQUE CONSIDERO QUE A TODOS NOS RESULTA LAMENTABLE EL PRESENCIAR UNA CAMPAÑA QUE NO SE AJUSTE A LA LEY POR NO DENOMINARLA DE NINGUNA MANERA, LA LEY ES CLARA EN LO QUE SE DEBE Y LO QUE NO SE DEBE HACER, DESDE LUEGO SE DEBE DESTACAR QUE, EN TÉRMINOS GENERALES, HUBO UNA ACTITUD DE ALTURA, SIN DEJAR POR ELLO DE REPROCHAR LAS ESTRIDENCIAS AISLADAS QUE SE PRESENTARON, SIN EMBARGO, INSISTO, NO PODEMOS IR MÁS ALLÁ, PORQUE LA LEY NO NOS DA LOS INSTRUMENTOS NORMATIVOS ESPECÍFICOS PARA PODER LLEVAR A CABO UN EJERCICIO DE AUTORIDAD Y SANCIONARLOS, EN ESA

TESITURA SE DEBE RESCATAR QUE EL INTERÉS ES EL DE RESOLVER UNA CONTROVERSIA JURÍDICA QUE ESTÁ PLANTEADA A LA TUTELA DEL CONSEJO GENERAL, MISMA QUE NO SE PUEDE RESOLVER DE OTRA MANERA, AUN CONCEDIENDO QUE HUBIERAN ACONTECIDO LOS HECHOS, PORQUE LOS ELEMENTOS JURÍDICOS QUE SE HAN APORTADO NO SON IDÓNEOS NI SON DETERMINANTES PARA EL FIN PARA EL CUAL FUERON PROPUESTOS, ESO ES TODO, NO ESTAMOS SEÑALANDO SI OCURRIERON O NO, INCLUSIVE HAY UN PUNTO DEL RESOLUTIVO DONDE SE MENCIONA QUE SE DEJAN A SALVO LOS DERECHOS DEL INCONFORME PORQUE DE LA PROPIA LECTURA DEL CUERPO, DEL LIBELO QUE CONTEMPLA ESTA QUEJA, SE DESPRENDE QUE EL MISMO PROMOVENTE ESTABLECE QUE PUDIERAN SUBSUMIRSE LOS HECHOS A UN TIPO PENAL, POR EJEMPLO, LA VÍA ADMINISTRATIVA LA AGOTAMOS, EN SU CASO, CON LA APROBACIÓN DE ESTE DICTAMEN QUE, SI ES EL CASO, ELEVAREMOS A LA CATEGORÍA DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO”; EXPUESTO LO ANTERIOR INSTRUYÓ AL SECRETARIO GENERAL PARA QUE SOMETIERA A VOTACIÓN ECONÓMICA ESTE DICTAMEN, EN EL ENTENDIDO, DIJO, DE QUE SI FUERA APROBADO SE ELEVARÍA AL RANGO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL. -----

- - - - EL SECRETARIO GENERAL PROCEDIÓ A SOMETER A VOTACIÓN ECONÓMICA EL “DICTAMEN RECAÍDO AL ESCRITO DE QUEJA, PRESENTADO POR LA COALICIÓN “POR EL BIEN DE SUDCALIFORNIA”, EN CONTRA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ELECTORAL VIGENTE EN EL ESTADO ASÍ COMO POR VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN DE DEBATES, FOROS Y MESAS REDONDAS APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.”; LOS CONSEJEROS ELECTORALES EXPRESARON EL SENTIDO DE SU VOTO A FAVOR, POR LO QUE LO DECLARÓ APROBADO POR UNANIMIDAD. -----

- - - - ENSEGUIDA LA CONSEJERA PRESIDENTA LE BRINDÓ UN MERECIDO RECONOCIMIENTO A LA SECRETARÍA GENERAL POR EL ESFUERZO REALIZADO EN LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN RECIÉN APROBADO; LUEGO LE SOLICITÓ AL TITULAR DE LA MISMA QUE DE MANERA EXPEDITA PROCEDIERA A CUMPLIR EN SUS TÉRMINOS LOS RESOLUTIVOS DEL MISMO. -----

----- EL SECRETARIO GENERAL MANIFESTÓ QUE ASÍ SE HARÍA. -----

- - - - - ACTO SEGUIDO LA CONSEJERA PRESIDENTA INSTRUYÓ SE PROSIGUIERA CON EL ORDEN DEL DÍA. -----

- - - - EL SECRETARIO GENERAL SEÑALÓ QUE EL PUNTO NÚMERO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA ERA EL REFERENTE AL DICTAMEN RECAÍDO AL ESCRITO DE QUEJA Y/O DENUNCIA, PRESENTADO POR LA COALICIÓN “POR EL BIEN DE SUDCALIFORNIA”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE PROPIETARIO ANTE EL CONSEJO GENERAL DE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE B.C.S., POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LOS ARTÍCULOS 3º (TERCERO), 44 (CUARENTA Y CUATRO) FRACCIONES VIII (OCTAVA) Y IX (NOVENA), 85 (OCHENTA Y CINCO), 86 (OCHENTA Y SEIS), 87 (OCHENTA Y SIETE), 94 (NOVENTA Y

CUATRO), 99 (NOVENTA Y NUEVE) FRACCIONES III (TERCERA), IV (CUARTA), V (QUINTA), XXV (VIGÉSIMO QUINTA) Y XXVI (VIGÉSIMO SEXTA), 168 (CIENTO SESENTA Y OCHO), 279 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE), 280 (DOSCIENTOS OCHENTA), 287 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE) Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y RESOLUCIÓN EN SU CASO. -----

- - - - A CONTINUACIÓN LA CONSEJERA PRESIDENTA INSTRUYÓ AL SECRETARIO GENERAL PARA QUE CONTEXTUALIZARA EL DICTAMEN QUE SE VA A GLOSAR Y POSTERIORMENTE DIERA LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS QUE SE PROPONEN PARA RESOLVER LA QUEJA QUE LO MOTIVA. -----

- - - - EL SECRETARIO GENERAL COMENTÓ QUE “EN FECHA VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, LA COALICIÓN POR EL BIEN DE SUDCALIFORNIA PRESENTÓ UNA DENUNCIA, POR VIRTUD DE LA CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO A ESTA AUTORIDAD, ‘QUE EL DÍA 14 (CATORCE) DE ENERO DEL AÑO 2008 (DOS MIL OCHO), LOS SENADORES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL: FEDERICO DORING CASAR Y LUIS COPPOLA JOFFROY, SE PRESENTARON EN LA OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DE LA DELEGACIÓN DE SAN LUCAS, DE LA MUNICIPALIDAD DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, DONDE SUPUESTAMENTE CLAUSURARON DICHAS OFICINAS DE GOBIERNO Y MANIFESTARON QUE SU PROCEDER ERA PORQUE EL GOBIERNO ESTÁ UTILIZANDO RECURSOS PÚBLICOS PARA DESVIARLOS...’; UNA VEZ QUE FUE RECIBIDA LA QUEJA SE PROCEDIÓ A RADICARLA CON EL NÚMERO 008-SGIEEBCS-ENE-2008, A ANALIZAR LOS REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CONTENER Y EN CONSECUENCIA A ADMITIRLA, EN ESE CONTEXTO Y DERIVADO DE LOS MEDIOS PROBATORIOS OFRECIDOS POR LA COALICIÓN RECURRENTE, SE DETERMINÓ GIRAR OFICIOS AL DIRECTOR GENERAL DE LA RADIODIFUSORA CABO MIL DE LOS CABOS, ASÍ COMO AL DIRECTOR ADJUNTO DE LA COMPAÑÍA EDITORA SUDCALIFORNIANA S.A. DE C.V., QUE EDITA EL PERIÓDICO EL SUDCALIFORNIANO, CON EL OBJETO DE QUE INFORMARAN AL INSTITUTO SOBRE LA EXISTENCIA DE ENTREVISTAS RESPECTO A LOS HECHOS VERTIDOS POR LA INCONFORME, UNA VEZ QUE EN FECHAS 20 (VEINTE) Y 21 (VEINTIUNO) DE FEBRERO DE 2008 (DOS MIL OCHO) SE DIO CUMPLIMIENTO A LOS OFICIOS ANTES MENCIONADOS, SE ELABORÓ EL PRESENTE DICTAMEN, MISMO QUE FUE TURNADO A LA CONSEJERA PRESIDENTA PARA QUE SE SOMETA A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONSEJO GENERAL”; DICHO LO ANTERIOR PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL CONSIDERANDO NÚMERO SEIS Y SIETE, EN LOS CUALES SE HACE LA VALORACIÓN DE LOS ELEMENTOS PROBATORIOS APORTADOS POR LA INCONFORME, ASÍ COMO AL APARTADO REFERENTE A LOS RESOLUTIVOS, MISMOS QUE SE TRANSCRIBEN EN OBVIO DE REPETICIONES EN VIRTUD DE QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ACTA. -----

- - - - ENSEGUIDA LA CONSEJERA PRESIDENTA CONSIDERÓ QUE DE LA LECTURA DADA A LA PARTE CONDUCENTE DEL DICTAMEN EN CITA QUEDABA CLARO QUE ES PROCEDENTE DICTAMINAR QUE SON INFUNDADOS LOS HECHOS VERTIDOS POR LA COALICIÓN POR EL BIEN DE SUDCALIFORNIA EN SU ESCRITO DE QUEJA, EN RAZÓN DE QUE LAS

PROBANZAS APORTADAS RESULTAN INSUFICIENTES PARA ACREDITAR SU PRETENSIÓN; DESPUÉS PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL DICTAMEN QUE MOTIVA ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA; A CONTINUACIÓN Y EN VIRTUD DE QUE NO SE PRESENTÓ PARTICIPACIÓN ALGUNA, INSTRUYÓ AL SECRETARIO GENERAL PARA QUE SOMETIERA A VOTACIÓN ECONÓMICA EL MISMO. -----

----- EL SECRETARIO GENERAL PROCEDIÓ A SOMETER A VOTACIÓN ECONÓMICA EL “DICTAMEN RECAÍDO AL ESCRITO DE QUEJA Y/O DENUNCIA, PRESENTADO POR LA COALICIÓN POR EL BIEN DE SUDCALIFORNIA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE PROPIETARIO ANTE EL CONSEJO GENERAL DE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE B.C.S., POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LOS ARTÍCULOS 3º, 44 FRACCIONES VIII Y IX, 85, 86, 87, 94, 99 FRACCIONES III, IV, V, XXV Y XXVI, 168, 279, 280, 287 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y RESOLUCIÓN EN SU CASO.”; LOS CONSEJEROS ELECTORALES EXPRESARON EL SENTIDO DE SU VOTO A FAVOR, POR LO QUE LO DECLARÓ APROBADO POR UNANIMIDAD. -----

----- ACTO SEGUIDO LA CONSEJERA PRESIDENTA LE SOLICITÓ AL SECRETARIO GENERAL QUE DE MANERA EXPEDITA PROCEDIERA A CUMPLIR EN SUS TÉRMINOS LOS RESOLUTIVOS DEL MISMO; ACTO SEGUIDO INSTRUYÓ SE PROSIGUIERA CON EL ORDEN DEL DÍA. -----

----- EL SECRETARIO GENERAL SEÑALÓ QUE EL PUNTO NÚMERO NUEVE DEL ORDEN DEL DÍA ERA EL RELATIVO AL DICTAMEN RECAÍDO AL ESCRITO PRESENTADO CON FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL OCHO, POR EL C. LIC. RAÚL ANTONIO ORTEGA SALGADO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LOS ARTÍCULOS 46 (CUARENTA Y SEIS) Y 280 (DOSCIENTOS OCHENTA) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE EMITE LA SECRETARÍA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RADICADO BAJO EL NÚMERO 0009-SGIEEBCS-ENE-2008, Y RESOLUCIÓN EN SU CASO. -----

----- A CONTINUACIÓN LA CONSEJERA PRESIDENTA LE SOLICITÓ AL SECRETARIO GENERAL CONTEXTUALIZARA EL DICTAMEN QUE SE VA A GLOSAR Y POSTERIORMENTE DIERA LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS QUE SE PROPONEN PARA SOLVENTAR LA QUEJA QUE LO MOTIVA. -----

----- EL SECRETARIO GENERAL COMENTÓ QUE “CON FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PRESENTÓ, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, ESCRITO DIRIGIDO A LA CONSEJERA PRESIDENTA POR PRESUNTAS VIOLACIONES A LOS ARTÍCULOS 46 (CUARENTA Y SEIS) Y 280 (DOSCIENTOS OCHENTA) DE LA LEY ELECTORAL VIGENTE; EN CONCRETO, LA QUEJA HACE REFERENCIA AL PRESUNTO APOYO DEL GOBIERNO MUNICIPAL A LA CANDIDATA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LA PAZ, ROSA DELIA COTA MONTAÑO”; LUEGO PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL CONSIDERANDO TERCERO, CUARTO Y QUINTO, EN LOS CUALES SE HACE LA VALORACIÓN DE LOS

ELEMENTOS PROBATORIOS APORTADOS POR LA INCONFORME, ASÍ COMO AL APARTADO REFERENTE A LOS RESOLUTIVOS, MISMOS QUE SE TRANSCRIBEN EN OBVIO DE REPETICIONES EN VIRTUD DE QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ACTA. - - - - -

- - - - ENSEGUIDA LA CONSEJERA PRESIDENTA CONSIDERÓ QUE DE LA LECTURA DADA A LA PARTE CONDUCENTE DEL DICTAMEN EN MENCIÓN QUEDABA CLARO QUE EL PARTIDO POLÍTICO INCONFORME NO ACREDITÓ LOS HECHOS VERTIDOS EN SU ESCRITO INICIAL, EN RAZÓN DE QUE LAS PROBANZAS APORTADAS Y LOS HECHOS AFIRMADOS RESULTAN INSUFICIENTES; POSTERIORMENTE MENCIONÓ COMO PARTE RELEVANTE DEL REFERIDO DICTAMEN LA ALUSIÓN QUE SE HACE DEL APUNTE BÁSICO DE LA TEORÍA GENERAL DEL PROCESO REFERENTE A QUE AQUEL QUE SOLICITE QUE UNA AUTORIDAD REQUIERA UN DOCUMENTO A OTRA AUTORIDAD, DEBE JUSTIFICAR QUE LO SOLICITÓ OPORTUNAMENTE POR ESCRITO, Y QUE NO LE FUE PROPORCIONADO, EN VIRTUD DEL ESCRITO PRESENTADO POR EL PROMOVENTE EN FECHA 29 (VEINTINUEVE) DE ENERO DE 2008 (DOS MIL OCHO); ACTO SEGUIDO SEÑALÓ QUE AL IGUAL QUE SUCEDIÓ EN LOS DOS DICTÁMENES REVISADOS CON ANTERIORIDAD, EN ÉSTE LAS NOTAS PERIODÍSTICAS QUE LA INCONFORME APORTÓ COMO PRUEBAS ANEXAS A SU QUEJA, PRUEBAN, EN EL CASO DE QUE NO SE CONTROVIERTAN O DESVIRTÚEN, QUE LA NOTICIA, EVENTO O ENTREVISTA FUE DIFUNDIDA POR UN PERIÓDICO O PUBLICACIÓN, MÁS NO QUE LOS HECHOS, EN LOS TÉRMINOS QUE SE DESCRIBEN O NARRAN, HUBIERAN ACONTECIDO EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE SOSTIENEN LAS MISMAS; DESPUÉS PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL DICTAMEN QUE MOTIVA ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA; A CONTINUACIÓN, Y AL NO HABERSE PRESENTADO PARTICIPACIÓN ALGUNA, INSTRUYÓ AL SECRETARIO GENERAL PARA QUE SOMETIERA A VOTACIÓN ECONÓMICA EL MISMO. - - - - -

- - - - EL SECRETARIO GENERAL PROCEDIÓ A SOMETER A VOTACIÓN ECONÓMICA EL “DICTAMEN RECAÍDO AL ESCRITO PRESENTADO CON FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL OCHO, POR EL C. LIC. RAÚL ANTONIO ORTEGA SALGADO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LOS ARTÍCULOS 46 Y 280 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE EMITE LA SECRETARÍA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RADICADO BAJO EL NÚMERO 0009-SGIEEBCS-ENE-2008.” - - - - -

- - - - LUEGO LA CONSEJERA PRESIDENTA LE SOLICITÓ AL SECRETARIO GENERAL QUE PROCEDIERA A CUMPLIR EN SUS TÉRMINOS LOS RESOLUTIVOS DEL MISMO; ACTO SEGUIDO INSTRUYÓ SE PROSIGUIERA CON EL ORDEN DEL DÍA. - - - - -

- - - - EL SECRETARIO GENERAL SEÑALÓ QUE EL PUNTO NÚMERO DIEZ DEL ORDEN DEL DÍA ERA EL RELATIVO AL DICTAMEN RECAÍDO AL ESCRITO DE FECHA PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO, PRESENTADO POR LOS CC. LICS. RAÚL ANTONIO ORTEGA SALGADO; DANIEL FLORES SALGADO Y ANA LUISA HIGUERA BURGOIN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; COALICIÓN “ALIANZA CIUDADANA PARA QUE VIVAMOS MEJOR” Y PARTIDO NUEVA ALIANZA, RESPECTIVAMENTE, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LOS ARTÍCULOS 175 (CIENTO SETENTA Y CINCO), 176 (CIENTO SETENTA Y SEIS) Y 177 (CIENTO SETENTA Y SIETE) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE EMITE LA SECRETARÍA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RADICADO BAJO EL NÚMERO 0012-SGIEEBCS-2008, Y RESOLUCIÓN EN SU CASO. -----

- - - - ENSEGUIDA LA CONSEJERA PRESIDENTA INSTRUYÓ AL SECRETARIO GENERAL PARA QUE CONTEXTUALIZARA EL DICTAMEN QUE SE VA A GLOSAR Y POSTERIORMENTE DIERA LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS QUE SE PROPONEN PARA RESOLVER LA QUEJA QUE LO MOTIVA. -----

- - - - EL SECRETARIO GENERAL COMENTÓ QUE “EN FECHA PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LA COALICIÓN ALIANZA CIUDADANA PARA QUE VIVAMOS MEJOR Y EL PARTIDO NUEVA ALIANZA PRESENTARON UN ESCRITO POR PRESUNTAS VIOLACIONES A LOS ARTÍCULOS 175 (CIENTO SETENTA Y CINCO), 176 (CIENTO SETENTA Y SEIS) Y 177 (CIENTO SETENTA Y SIETE) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO; EN CONCRETO, LA QUEJA HACE REFERENCIA AL SUPUESTO PROSELITISMO POLÍTICO EFECTUADO EN LAS INMEDIACIONES DE LA TIENDA SORIANA DE ESTA CIUDAD CAPITAL, POR PARTE DE MILITANTES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CUANDO YA HABÍA PASADO EL PERIODO DE CAMPAÑA; UNA VEZ QUE SE RECIBIÓ LA QUEJA ÉSTA SE RADICÓ CON EL NÚMERO 0012-SGIEEBCS-FEB-2008 Y SE TURNÓ A LA SECRETARÍA GENERAL, DONDE, TRAS ANALIZAR LOS REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CONTENER EL ESCRITO INICIAL PRESENTADO POR LOS INCONFORMES, SE DETERMINÓ REQUERIR A ÉSTOS LA DESIGNACIÓN DE UN DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, ASÍ COMO UNA REPRESENTACIÓN COMÚN, EN ESA TESITURA, LOS PARTIDOS Y LA COALICIÓN ANTES MENCIONADOS PROCEDIERON A DAR CUMPLIMIENTO, EN FECHA CINCO DE FEBRERO, AL CITADO REQUERIMIENTO, POR LO QUE LA SECRETARÍA GENERAL ADMITIÓ EL ESCRITO DE QUEJA ADMINISTRATIVA, MISMO QUE SE TRAMITÓ DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN V (QUINTA) DEL ARTÍCULO 99 (NOVENTA Y NUEVE) DE LA LEY ELECTORAL LOCAL Y UNA VEZ QUE SE ELABORÓ EL PRESENTE DICTAMEN, ÉSTE FUE TURNADO A LA CONSEJERA PRESIDENTA PARA QUE SE SOMETA A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CONSEJO GENERAL; EN CUANTO AL ANÁLISIS DE DICHA QUEJA TENEMOS QUE EN EL CONSIDERANDO TERCERO DE ESTE DICTAMEN SE HACE LA VALORACIÓN DE UNA SECUENCIA FOTOGRÁFICA Y UN VIDEO TOMADOS EL DÍA 31 (TREINTA Y UNO) DE ENERO DE 2008 (DOS MIL OCHO) EN LAS INMEDIACIONES DE LA TIENDA SORIANA; ASÍ COMO LA ESCRITURA PÚBLICA 22, 896 (VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS), VOLUMEN 32 (TREINTA Y DOS), PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALEJANDRO DAVIS MONZÓN, NOTARIO ADSCRITO, ACTUANDO EN SUPLENCIA DEL

TITULAR LICENCIADO ALEJANDRO DAVIS DREW, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS; LUEGO, ENTONCES, AL ADMINICULAR LAS PRUEBAS DETALLADAS CON ANTELACIÓN TENEMOS QUE SE PRUEBA LO SIGUIENTE...”, LOS HECHOS PROBADOS A LOS QUE ADUCE EL CONSIDERANDO TERCERO, ASÍ COMO EL CONSIDERANDO CUARTO Y LOS RESPECTVOS PUNTOS RESOLUTIVOS, SE TRANSCRIBEN EN OBVIO DE REPETICIONES, EN VIRTUD DE QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ACTA. -----

----- ACTO SEGUIDO LA CONSEJERA PRESIDENTA CONSIDERÓ QUE DE LA LECTURA DADA A LA PARTE CONDUCENTE DEL DICTAMEN EN MENCIÓN QUEDABA CLARO QUE LOS INCONFORMES NO ACREDITARON LOS HECHOS VERTIDOS EN SU ESCRITO INICIAL, EN RAZÓN DE QUE LAS PROBANZAS APORTADAS Y LOS HECHOS AFIRMADOS RESULTAN INSUFICIENTES; POSTERIORMENTE EXPUSO QUE TAL Y COMO LO PRECISA, EN FORMA PULCRA, EL DICTAMEN EN COMENTO, LOS TESTIMONIOS ANTE NOTARIO TIENEN EL RANGO DE PRESUNCIÓN JURÍDICA, PORQUE ASÍ LO ESTABLECE EL APARTADO ESPECÍFICO DE LA LEY PROCESAL EN EL SENTIDO DE LOS PRINCIPIOS DE VALORACIÓN DE LA PRUEBA; A CONTINUACIÓN SEÑALÓ QUE “LOS RESOLUTIVOS PLANTEADOS EN LOS DICTÁMENES QUE HAN SIDO REVISADOS A LO LARGO DE ESTA SESIÓN, DEBEN HACERNOS NOTAR QUE SI BIEN ES CIERTO QUE LA MATERIA ELECTORAL TIENE UNA COMPOSICIÓN SUI GENERIS, TAMBIÉN LO ES QUE NO DEJA DE SER UNA MATERIA PROCESAL, EN ESE SENTIDO TANTO EL ÓRGANO ELECTORAL COMO LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEBEMOS TOMAR CARTAS EN EL ASUNTO Y PERFECCIONAR NUESTRAS FORMAS DE ACCIONAR POR LO QUE RESPECTA A LA INTERPOSICIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS ADMINISTRATIVAS; HE DE DECIRLES QUE EL ASUNTO QUE AHORA TRATAMOS ME DEJA INSATISFECHA, PORQUE TAL VEZ SI LA QUEJA SE ENCONTRARA DEBIDAMENTE PROBADA, EL CONSEJO GENERAL HABRÍA TENIDO LA OPORTUNIDAD DE ESTABLECER UNA SANCIÓN, NO DEJA DE SER PARADÓJICO QUE MUCHAS DE LAS SITUACIONES QUE SE DENUNCIAN NO ENCUENTRAN COBIJO EN LA LEY, EN RAZÓN DE QUE NO HAY NINGUNA HIPÓTESIS NORMATIVA QUE LAS ESTABLEZCA Y LE PERMITA ALA AUTORIDAD ACCIONAR, Y LAS QUE SÍ LO ENCUENTRAN NO HEMOS PODIDO LLEVARLAS A CABO POR LA INSUFICIENCIA DE LOS ELEMENTOS MÍNIMOS QUE UNA DENUNCIA O QUEJA DEBE PRESENTAR, CON TODO RESPETO Y SIN AFÁN DE ERUDICIÓN, UNA ATENTA SÚPLICA, UN EXHORTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LAS COALICIONES, PARA QUE LE ABONEMOS A NUESTRAS ÁREAS JURÍDICAS A EFECTO DE QUE PODAMOS ASPIRAR A ESTADIOS MÁS AVANZADOS EN LA PRESENTACIÓN DE ESTE TIPO DE QUEJAS, A EFECTO DE QUE COMO AUTORIDAD CONJUNTAMENTE PODAMOS HACER EJERCICIOS QUE NOS PERMITAN ESTABLECER LA PRUDENCIA O LA CALIDAD DE LA NORMA ELECTORAL Y, DESDE LUEGO, PONER DE RELIEVE AQUELLOS CASOS QUE MEREZCAN UNA REVISIÓN MUY PUNTUAL, CREO QUE TODOS COINCIDIMOS EN ESO”; DESPUÉS PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL DICTAMEN QUE MOTIVA ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA; ENSEGUIDA LE CEDIÓ EL USO DE LA VOZ AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO

INSTITUCIONAL, C. LIC. RAÚL ANTONIO ORTEGA SALGADO, QUIEN EXPRESÓ: “LA VERDAD NO IBA A HACER USO DE LA PALABRA, ES CLARA LA PRESENTACIÓN DE LOS DICTÁMENES Y AUN A PESAR DE QUE HAY EVENTOS QUE NOS PUDIERON FAVORECER O PERJUDICAR EN SU MOMENTO, SERÍA UN POCO A TORO PASADO EL VERTER UNA OPINIÓN RESPECTO A LOS RESOLUTIVOS QUE NOS ESTÁN DANDO A CONOCER; HAGO MÍAS LAS PALABRAS DE LA CONSEJERA PRESIDENTA EN LO QUE RESPECTA A LAS IMPERFECCIONES O DILACIONES QUE SE DAN AL TENOR DE LO QUE ESTABLECE LA LEY ELECTORAL LOCAL CUANDO NO SE OFRECEN, EN SU OPORTUNIDAD, LAS PRUEBAS MÁS IDÓNEAS; ENTIENDO QUE NO ES RESPONSABILIDAD DEL SECRETARIO GENERAL QUE PRESENTA EL DICTAMEN, NI DEL CUERPO JURÍDICO QUE LO ELABORA, NI MUCHO MENOS DE LA PRESIDENTA Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO, EL PODER DECIDIR SI LAS COSAS ESTÁN BIEN O NO, MENOS A ESTAS ALTURAS, A LO MEJOR HUBIERA SIDO PRUDENTE SI ESTO SE HUBIERA RESUELTO NO EL 28 (VEINTIOCHO) SINO EL DÍA POSTERIOR A LA ELECCIÓN O ANTES DE, PUESTO QUE ELLO HABRÍA DADO LA POSIBILIDAD DE ACOPIAR INFORMACIÓN Y OFRECERLA COMO PARTE DEL RECURSO QUE HUBIERA INTERPUESTO ALGÚN PARTIDO POLÍTICO, QUE NO ES NUESTRO CASO; QUIERO DECIRLES QUE ACEPTO EL HECHO DE QUE ESTE DICTAMEN PRESENTA UN ANÁLISIS ACUCIOSO, LAMENTABLEMENTE SI EN OTRO TIEMPO NO SE TUVO EL CONOCIMIENTO PLENO DE LO QUE PUDIERA ADOLECER LA DENUNCIA O QUEJA PRESENTADA, CARECE DE IMPORTANCIA EL HECHO DE QUE PUDIERA DECIR QUE ESTÁ BIEN O ESTÁ MAL LA POSIBLE APROBACIÓN DE ESTE DICTAMEN; A FINAL DE CUENTAS EL SALDO DE LA JORNADA ES BUENO, SIN EMBARGO, ES NECESARIO REFORMAR LA LEY ELECTORAL, Y EN ESA TESITURA INVITARÍA A TODOS QUIENES INTEGRAMOS ESTE CONSEJO A QUE PRESENTÁRAMOS UNA SOLICITUD DE REFORMA EN LA QUE SE FACILITARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SE VALIDARAN LAS ELECCIONES HASTA QUE SE CONTARA CON LOS RESOLUTIVOS DE UN TRIBUNAL, NO TANTO MEDIANTE LOS CÓMPUTOS, Y FINALMENTE SE ENTREGARÁN LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS UNA VEZ QUE HAYAN SIDO RESUELTAS LAS DENUNCIAS PRESENTADAS ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL LOCAL O FEDERAL; DESDE LUEGO ES, EN SUMA, SANO EL QUE RECONOZCAMOS EL ESFUERZO REALIZADO POR ESTA INSTITUCIÓN, DEL CUAL HEMOS SIDO TESTIGOS Y COADYUVANTES, PERO QUE NO QUEDE EN EL TINTERO NADA QUE LE AFECTE, NO ES UN RECLAMO, ES UNA VALORACIÓN DE LO QUE HA ACONTECIDO, NO VAYAN USTEDES A SENTIR OFENSIVA LA EXPRESIÓN DE A TORO PASADO, SIMPLE Y SENCILLAMENTE ES EL DERECHO QUE TENGO A LA PARTICIPACIÓN EN UN ASUNTO QUE NOS FUE COMÚN A TRES PARTIDOS POLÍTICOS, Y UNO EN PARTICULAR, AL QUE YO REPRESENTO, GRACIAS”. -----

- - - - ENSEGUIDA LA CONSEJERA PRESIDENTA LE ACLARÓ AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL QUE “CON LA EVENTUALIDAD DE QUE EL FALLO A UN PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO QUE SIGUIÓ LA SECUELA PROCESAL QUE PARA EL CASO ESTABLECE LA LEY, SE ESTÁ GLOSANDO EN ESTA FECHA, NO SE HACE

NUGATORIA DE NINGUNA MANERA LA POSIBILIDAD DE QUE LOS HECHOS DENUNCIADOS FUERAN PUESTOS A LA CONSIDERACIÓN DE LA INSTANCIA JURISDICCIONAL, EN ESE CONTEXTO, HE DE COMENTARLE QUE SI BIEN ES CIERTO QUE SU PARTIDO NO CONTROVIRTIÓ EL RESULTADO DE LA ELECCIÓN, TAMBIÉN LO ES QUE QUIENES PROMOVIERON JUNTO CON USTED ESTA QUEJA SÍ LO HICIERON, ESTA EXPLICACIÓN ME DA PIE PARA TRAER NUEVAMENTE A LA MESA LA FALTA DE PERICIA DE LOS EQUIPOS JURÍDICOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PORQUE RESULTA, Y ESTO ES UN SECRETO QUE QUIERO COMPARTIR CON USTEDES, QUE LAS MEJORES ELECCIONES, AQUELLAS QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE PROBADAS, PUEDEN TENER EN LA MESA UN RESULTADO DISTINTO AL QUE TUVIERON EN LAS URNAS, DE MANERA QUE EXHORTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS A QUE LE ABONEN A SUS EQUIPOS JURÍDICOS”; EXPUESTO LO ANTERIOR LE CEDIÓ EL USO DE LA VOZ AL REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN POR EL BIEN DE SUDCALIFORNIA; C. LIC. ROBERTO DUARTE GÓMEZ, QUIEN MANIFESTÓ: “SIN LUGAR A DUDAS QUEDA EN CADA UNO DE NOSOTROS LA IDEA DE QUE ES NECESARIO REFORMAR LA LEY ELECTORAL Y LA LEY DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, A EFECTO DE QUE LOS PROCESOS ELECTORALES SE CONDUZCAN EN UN AMBIENTE DE ARMONÍA, BAJO LA PERSPECTIVA DE LA PROPUESTA, Y NO COMO SUCEDIÓ EN ÉSTE, CUANDO DENUNCIAMOS, POR EJEMPLO, UN SPOT GENERADO CON EL OBJETO DE GOLPEARLOS, EL CUAL SE CONTINUÓ TRANSMITIENDO, INCLUSIVE, UNA VEZ QUE FUE NOTIFICADO EL PARTIDO POLÍTICO QUE PAGÓ SU EMISIÓN, POR LA FALTA DE UN PROCEDIMIENTO DE SANCIÓN INMEDIATA; POR LO QUE RESPECTA ESPECÍFICAMENTE A LAS NOTIFICACIONES COMPRENDO QUE SE CUENTA CON UN PROCEDIMIENTO A SEGUIR, NO OBSTANTE, LA LEY ESTABLECE QUE LOS ASISTENTES A UNA SESIÓN DE CONSEJO GENERAL SE ENCUENTRAN NOTIFICADOS SOBRE LOS ASUNTOS QUE EN ELLA SE GLOSARON, EN ESE CONTEXTO, ME PARECE UNA FALTA DE RESPETO A ESTE ÓRGANO DE GOBIERNO Y A LA SOCIEDAD EN GENERAL QUE EL PARTIDO NUEVA ALIANZA CONTINUARÁ DIFUNDIENDO UN SPOT CUYO RETIRO HABÍA SIDO NOTIFICADO POR ENCONTRARSE EN SESIÓN CUANDO SE RESOLVIÓ EL RESPECTIVO DICTAMEN; QUIERO REITERAR EL QUE SIN LUGAR A DUDAS QUEDA EN EL ÁNIMO COLECTIVO LA NECESIDAD DE UNA REFORMA A LA LEGISLACIÓN ELECTORAL, POR NUESTRA PARTE PLANTEAREMOS LA SITUACIÓN A NUESTROS COMPAÑEROS DIPUTADOS, PARA QUE ELLOS EN LAS MEDIDAS DE SUS POSIBILIDADES, DADO LAS DIVERSAS MATERIAS QUE DEBEN ATENDER, HAGAN LO PROPIO; CONMINO A ESTE INSTITUTO PARA QUE JUNTO CON EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL APOYEN A LAS COALICIONES Y PARTIDOS POLÍTICOS CON LA PREPARACIÓN EN MATERIA ELECTORAL, SE LOS PIDO PORQUE USTEDES TIENEN RELACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES Y CON GENTE CAPACITADA A NIVEL NACIONAL Y SI BIEN NOSOTROS LO TENEMOS TAMBIÉN, CREO QUE QUEDA CLARO QUE EXISTEN ALGUNAS INCONSISTENCIAS, DESDE LUEGO LA IDEA DETRÁS DE ESTO NO CONSISTE EN ENTABLAR UNA BATALLA EN ESTA MESA SINO EN QUE







NUESTROS CUERPOS JURÍDICOS CUENTEN CON LOS ELEMENTOS PARA ELABORAR UNA QUEJA SUSCEPTIBLE DE SER SANCIONADA”. - - -
- - - - ACTO SEGUIDO LA CONSEJERA PRESIDENTA EXTERNÓ: “CREO QUE LA ARGUMENTACIÓN ANTERIOR NOS DA LA SALVEDAD PARA INSISTIR EN LA NECESIDAD DE QUE EL SISTEMA ELECTORAL EN SU CONJUNTO SEA REFORMADO EN FORMA PUNTUAL; LE AGRADEZCO SEÑOR REPRESENTANTE QUE SE CONVIERTA USTED EN UN VÍNCULO EFICAZ CON LOS DIPUTADOS RECIÉN ELECTOS, QUE MAYORITARIAMENTE PERTENECEN A SU COALICIÓN, PARA HACERLES NOTAR EL ASUNTO EN COMENTO, PUESTO QUE SON ELLOS QUIENES TOMAN LAS DIRECTRICES DE LA VIDA POLÍTICA EN NUESTRO ESTADO; HE DE DECIRLE, POR LO QUE RESPECTA A LAS NOTIFICACIONES QUE EFECTÚA ESTE ÓRGANO, QUE SI BIEN ES CIERTO QUE LA LEY ELECTORAL ESTABLECE QUE AQUEL REPRESENTANTE QUE ASISTA A UNA SESIÓN DE CONSEJO GENERAL SE ENCUENTRAN NOTIFICADO SOBRE LOS ASUNTOS QUE EN ELLA SE GLOSARON, TAMBIÉN LO ES QUE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN HA EMITIDO UN CRITERIO POR EL CUAL, EN CASOS MUY CONCRETOS, NO SE PUEDE ACEPTAR ESTA DISPOSICIÓN, EN VIRTUD DE QUE EL PARTIDO POLÍTICO QUE VA A IMPUGNAR REQUIERE DE TODOS LOS ELEMENTOS, A MÍ ME PARECE UNA SALVEDAD MUY INTELIGENTE PORQUE EFECTIVAMENTE NO PODEMOS DEJAR EN ESTADO DE INDEFENSIÓN A UN REPRESENTANTE DE PARTIDO; QUIERO SEÑALAR ADEMÁS, A EFECTO DE QUE NO QUEDA EN EL ÁNIMO UNA EXPRESIÓN INACABADA, QUE PARA NO CALIFICAR UNA ELECCIÓN EN TANTO QUE HAYA EVENTOS QUE NO HAN SIDO RESUELTOS, SE REQUIERE UNA REFORMA A NUESTRO MARCO REGLAMENTARIO Y CON ELLO REGRESAMOS AL PUNTO DE ORIGEN, SON LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUIENES TIENEN EN SUS MANOS LAS DIRECTRICES DE NUESTRO ESTADO”; A CONTINUACIÓN INSTRUYÓ AL SECRETARIO GENERAL SOMETIERA A VOTACIÓN ECONÓMICA EL PRESENTE DICTAMEN. - - - - -
- - - - EL SECRETARIO GENERAL PROCEDIÓ A SOMETER A VOTACIÓN ECONÓMICA EL “DICTAMEN RECAÍDO AL ESCRITO DE FECHA PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO, PRESENTADO POR LOS CC. LICS. RAÚL ANTONIO ORTEGA SALGADO; DANIEL FLORES SALGADO Y ANA LUISA HIGUERA BURGOIN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; COALICIÓN ‘ALIANZA CIUDADANA PARA QUE VIVAMOS MEJOR’ Y PARTIDO NUEVA ALIANZA, RESPECTIVAMENTE, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LOS ARTÍCULOS 175, 176 Y 177 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE EMITE LA SECRETARÍA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RADICADO BAJO EL NÚMERO 0012-SGIEEBCS-2008.” - - - - -
- - - - LUEGO LA CONSEJERA PRESIDENTA LE SOLICITÓ AL SECRETARIO GENERAL QUE PROCEDIERA A CUMPLIR EN SUS TÉRMINOS LOS RESOLUTIVOS DEL MISMO; ENSEGUIDA INSTRUYÓ SE PROSIGUIERA CON EL ORDEN DEL DÍA. - - - - -
- - - - EL SECRETARIO GENERAL PRECISÓ QUE EL PUNTO NÚMERO

ONCE DEL ORDEN DEL DÍA ERA EL REFERENTE A LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DEL BAJA CALIFORNIA SUR DENTRO DEL JUICIO DE INCONFORMIDAD No. TEE-JI-002-2008, Y CUMPLIMIENTO DE SUS RESOLUTIVOS.-----

- - - - ACTO SEGUIDO LA CONSEJERA PRESIDENTA INSTRUYÓ AL SECRETARIO GENERAL PARA QUE, A EFECTO DE ESTAR EN CONDICIONES FORMALES DE AFRONTAR LA SEGUNDA PARTE DEL PUNTO EN MENCIÓN, PROPORCIONARA LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SENTENCIA, NO SIN ANTES DAR UN BREVE REPASO AL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.-----

- - - - EL SECRETARIO GENERAL COMENZÓ POR RECORDAR QUE “EN FECHA 10 (DIEZ) DE FEBRERO, TAL Y COMO LO ORDENA LA LEY ELECTORAL, SE LLEVÓ A CABO EL CÓMPUTO ESTATAL PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA ELLO, EXPLICÓ, LA SECRETARÍA GENERAL PROCEDIÓ A RECOPIAR LAS DIVERSAS ACTAS DE CÓMPUTO DISTRITAL Y CON SU CONTENIDO SE GENERÓ UNA TABLA EN LA QUE SE REFLEJA LA VOTACIÓN TOTAL POR PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN, ASÍ COMO POR DISTRITO

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2007 - 2008
ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA
RESULTADOS DEFINITIVOS

DISTRITO							CNR	VOTOS NULOS	VOTACION TOTAL
I	1977	1861	4485	240	2654	0	2	429	11648
II	1496	1575	3488	186	2624	0	0	283	9652
III	1719	1817	2857	517	2320	115	8	317	9670
IV	2789	2376	5385	663	3858	238	6	237	15552
V	1984	2047	4160	338	4725	425	2	356	14037
VI	527	691	3568	263	1342	25	0	242	6658
VII	6991	0	12204	306	1721	0	0	1018	22240
VIII	1444	5013	9088	145	622	42	4	272	16630
IX	2188	474	2299	138	738	0	1	107	5945
X	2390	941	2519	122	687	121	0	299	7079
XI	2509	940	2874	34	406	0	0	192	6955
XII	1894	563	4300	0	1666	0	0	283	8706
XIII	1278	1665	3410	392	241	0	1	333	7320
XIV	560	2416	1941	166	866	0	2	285	6236
XV	498	1302	1738	0	192	0	1	144	3875
XVI	2029	3331	6305	322	445	45	0	289	12766
TOTAL	32273	27012	70621	3832	25107	1011	27	5086	164969

DERIVADO DE ÉSTA, Y A EFECTO DE ASIGNAR LAS DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, SE OBTUVO, POR PRINCIPIO DE CUENTAS, LA VOTACION ESTATAL EMITIDA, ENTENDIÉNDOSE POR ELLO EL TOTAL DE VOTOS DEPOSITADOS EN LAS URNAS, PARA LA ELECCION DE DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2007 - 2008
ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA
VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA






							CNR	VOTOS NULOS	VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA
TOTAL	32273	27012	70621	3832	25107	1011	27	5086	164969
%	19.56	16.37	42.81	2.32	15.22	0.61			

POSTERIORMENTE SE CALCULÓ LA VOTACIÓN DISTRITAL VÁLIDA, QUE ES AQUELLA QUE RESULTA AL DEDUCIR DE LA VOTACIÓN EMITIDA, LOS VOTOS NULOS, LA DE LOS CANDIDATOS NO REGISTRADOS Y LA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO ALCANZARON EL 2% DE LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2007 - 2008

ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

VOTACIÓN ESTATAL VALIDA

						VOTACIÓN ESTATAL VALIDA
TOTAL	32273	27012	70615	3832	25107	158845
%	20.32	17.01	44.46	2.41	15.81	

UNA VEZ QUE SE CONTÓ CON LA VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA Y LA VOTACIÓN ESTATAL VÁLIDA, ESTE ÓRGANO DE GOBIERNO ASIGNÓ DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LOS PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIONES CON DERECHO A ELLO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO Y BASES SIGUIENTES:

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2007 - 2008

ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PRIMERA RONDA DE ASIGNACIÓN

Se otorgará en una primera ronda, una diputación a cada partido político o coalición que no haya obtenido ninguna constancia de mayoría relativa y tengan el porcentaje mínimo de asignación. (2% para los partidos políticos y 4% para las coaliciones).



20.32 %

1 Diputación



2.41 %

1 Diputación

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2007 - 2008

ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

SEGUNDA RONDA DE ASIGNACIÓN

En una segunda ronda se otorgará una diputación al partido político o coalición que haya obtenido de una a cinco constancias de mayoría relativa y tengan el porcentaje mínimo de asignación.



17.01 %

1
Diputación



15.81 %





1 Diputación

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2007 - 2008

ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

TERCERA RONDA DE ASIGNACIÓN

Se otorgará una diputación a los partidos políticos o coaliciones con derecho a ello, para lo que será necesario que mantengan el porcentaje relativo de asignación, una vez deducidos los porcentajes de votación por los que en cada caso se les haya otorgado diputaciones de representación proporcional (5% para los partidos políticos y 8% para las coaliciones).

						VOTACION ESTATAL VALIDA
TOTAL	32273	27012	70621	3832	25107	158845
%	20.32	17.01	44.46	2.41	15.81	
	-4%	-2%		-2%	-2%	
RA	16.32	15.01		0.41	13.81	

En caso de que en una ronda de asignación el número de partidos políticos o coaliciones con derecho a ello sea mayor que el de diputaciones por asignar, éstas se otorgarán a las que tengan mayor porcentaje de votación en orden descendente hasta agotarse. (Artículo 263 fracción V de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur).

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2007 - 2008

ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

TERCERA RONDA DE ASIGNACIÓN




16.32 %


1 Diputación


CABE ACLARAR QUE EL PROCEDIMIENTO ANTES DESCRITO NOS SIRVIÓ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA SABER CUÁNTOS DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL LE CORRESPONDEN A CADA FUERZA POLÍTICA, PORQUE PARA DESIGNAR A QUIENES SE HABRÁ DE ASIGNAR FUE NECESARIO ELABORAR, TAL Y COMO LO MANDATA LA LEY, UNA LISTA EN ORDEN DESCENDENTE DE CADA PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN, CON LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA QUE NO HAYAN OBTENIDO LA CONSTANCIA DE MAYORÍA, DE ACUERDO A SU PORCENTAJE DE VOTACIÓN VÁLIDA EN EL DISTRITO RESPECTIVO, MISMA QUE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:


INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2007 - 2008

LISTAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL POR PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN

DISTRITO		VOTACION DISTRITAL
IX	2188	5837
	37,48501	
XI	2509	6763
	37,09892	
X	2390	6659
	35,89127	
VII	6991	21222
	32,94223	
XII	1894	8423
	22,48605	
III	1719	9230
	18,62405	
IV	2789	15071
	18,50574	
XIII	1278	6986
	18,29373	
I	1977	11217
	17,62503	
XVI	2029	12432
	16,32079	
II	1496	9369
	15,96755	
V	1984	13254
	14,96907	
XV	498	3730
	13,35121	
XIV	560	5949
	9,41335	
VIII	1444	16312
	8,85238	
VI	527	6391
	8,24597	

DISTRITO		VOTACION DISTRITAL
XV	1302	3730
	34,90617	
VIII	6013	16312
	30,73198	
XVI	3331	12432
	26,79376	
XIII	1665	6986
	23,83338	
III	1817	9230
	19,68581	
II	1575	9369
	16,81076	
I	1861	11217
	16,59089	
IV	2376	15071
	15,76630	
V	2047	13254
	15,44439	
X	941	6659
	14,13125	
XI	940	6763
	13,89916	
VI	691	6391
	10,81208	
IX	474	5837
	8,12061	
XII	563	8423
	6,68408	

DISTRITO		VOTACION DISTRITAL
XIII	392	6986
	5,61122	
III	517	9230
	5,60130	
IV	683	15071
	4,38918	
VI	263	6391
	4,11516	
XIV	166	5949
	2,79038	
XVI	322	12432
	2,59009	
V	338	13254
	2,56017	
IX	138	5837
	2,36423	
I	240	11217
	2,13961	
II	186	9369
	1,98527	
X	122	6659
	1,83211	
VII	306	21222
	1,44190	
VIII	145	16312
	0,88882	
XI	34	6763
	0,50274	

DISTRITO		VOTACION DISTRITAL
II	2624	9369
	28,00726	
IV	3858	15071
	25,59883	
III	2320	9230
	25,13543	
I	2654	11217
	23,66052	
VI	1342	6391
	20,99828	
XII	1666	8423
	19,77918	
XIV	866	5949
	14,55707	
IX	738	5837
	12,64348	
X	687	6659
	10,31686	
VII	1721	21222
	8,10951	
XI	406	6763
	6,00325	
XV	192	3730
	5,14745	
VIII	622	16312
	3,81314	
XIII	241	6986
	3,44976	
XVI	445	12432
	3,57947	

CON ESTOS DATOS Y HABIENDO DADO CABAL CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, SE ENTREGARON LAS RESPECTIVAS CONSTANCIAS A LOS SIGUIENTES CANDIDATOS:

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2004 - 2005

DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

	C. SONIA MURILLO MACIAS
	PROPIETARIO
	C. FRANCISCO EDUARDO BUTTERFIELD FELIX
	SUPLENTE
	C. RAMON ANTONIO VARGAS SANCHEZ
	PROPIETARIO
	C. JOSE RAFAEL LOPEZ INZUNZA
	SUPLENTE
	C. JOSE HUMBERTO MAYORAL LOPEZ
	PROPIETARIO
	C. FRANCISCO JAVIER HIGUERA PATRON
	SUPLENTE
	C. SILVESTRE DE LA TOBA CAMACHO
	PROPIETARIO
	C. ERIKA ELENA CIANCI GUADARRAMA
	SUPLENTE
	C. ADOLFO GONZALEZ AGUNDEZ
	PROPIETARIO
	C. MA. DEL REFUGIO ROJAS CONTRERAS
	SUPLENTE

ANTE TALES HECHOS LA COALICIÓN ALIANZA CIUDADANA PARA QUE VIVAMOS MEJOR POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, C. LIC. DANIEL FLORES SALGADO, PRESENTÓ UN JUICIO DE INCONFORMIDAD, EL CUAL MOTIVÓ QUE EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, A EFECTO DE TENER UNA MAYOR CLARIDAD SOBRE EL ASUNTO EN CONCRETO, LE REQUIRIERA A ESTE INSTITUTO ALGUNOS DOCUMENTOS, ENTRE ELLOS ESTE PROCEDIMIENTO, TRAS CUYO ANÁLISIS SENTENCIÓ REVOCAR LA CONSTANCIA DE DIPUTADO A LA EX CANDIDATA DEL DISTRITO IX (NUEVE) Y OTORGARLE UNA AL EX CANDIDATO DEL DISTRITO X (DIEZ), DICHA DETERMINACIÓN FUE NOTIFICADA A ESTE ÓRGANO ELECTORAL EL DÍA VEINTISÉIS DE FEBRERO PASADO". -----

- - - - ENSEGUIDA LA CONSEJERA PRESIDENTA LE SOLICITÓ AL SECRETARIO GENERAL QUE, CON EL PROPÓSITO DE CONTEXTUALIZAR A ESTE CONSEJO GENERAL EL MOTIVO POR EL QUE EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL ORDENA SE REVOQUE LA CONSTANCIA DE DIPUTADO A LA C. SONIA MURILLO MACÍAS Y SE LE OTORGUE UNA AL CANDIDATO QUE REGISTRÓ EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN EL DISTRITO X (DIEZ), DONDE SUCEDE QUE EL REFERIDO PARTIDO NO CONTENDIÓ COMO UNA FUERZA INDIVIDUAL EN ESTE PROCESO, DIERA LECTURA A LOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA QUE EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL EMITE PARA EL CASO EN CONCRETO -----

- - - - EL SECRETARIO GENERAL PROCEDIÓ A DAR LECTURA A LOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA TEE-JI-012/2008, MISMOS QUE SE TRANSCRIBEN EN OBVIO DE REPETICIONES EN VIRTUD DE QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ACTA. -----

- - - - A CONTINUACIÓN LA CONSEJERA PRESIDENTA SEÑALÓ QUE: "UNA VEZ QUE SE RECIBIÓ ESTA SENTENCIA Y ANTE LO ADVERTIBLE

DE QUE SU RESOLUCIÓN NO GENERABA CLARIDAD, EN RAZÓN DE QUE NO SE LE PUEDE OTORGAR UNA CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN A UN CANDIDATO DE UN PARTIDO QUE DE MANERA INDEPENDIENTE NO PARTICIPÓ EN LA ELECCIÓN Y QUE LA INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL SE PRONUNCIÓ SOBRE UNA PERSONA, NO SOBRE SU SUPLENTE, ES DECIR, LA FÓRMULA QUE ES COMO SE REGISTRAN LOS CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADO, SE DECIDIÓ PROMOVER UNA ACLARACIÓN DE SENTENCIA”; EXPUESTO LO ANTERIOR INSTRUYÓ AL SECRETARIO GENERAL DIERA LECTURA A LA MISMA. -----

- - - - EL SECRETARIO GENERAL PROCEDIÓ A DAR LECTURA A LA ACLARACIÓN DE SENTENCIA EN COMENTO Y A LA PARTE MEDULAR DE LA TESIS RELEVANTE NÚMERO S3EL 018/2004, CUYO RUBRO ES “COALICIÓN TOTAL. EN LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS SE DEBE CONSIDERAR SU VOTACIÓN COMO UNA UNIDAD”, QUE SIRVIÓ DE SUSTENTO A ÉSTA COMO UN CRITERIO ORIENTADOR, MISMOS QUE SE TRANSCRIBEN EN OBVIO DE REPETICIONES EN VIRTUD DE QUE FORMA PARTE DE LA PRESENTE ACTA. -----

- - - - ACTO SEGUIDO LA CONSEJERA PRESIDENTA EXPLICÓ QUE “UNA VEZ QUE SE PROMOVIO LA CITADA ACLARACIÓN, EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL EMITIÓ UN FALLO INCIDENTAL, QUE LE FUE TURNADO A ESTE ÓRGANO ELECTORAL EN FECHA 28 (VEINTIOCHO) DE FEBRERO PASADO, MEDIANTE EL CUAL HACE UNA VALORACIÓN DE LA MISMA”; LUEGO INSTRUYÓ AL SECRETARIO GENERAL PARA QUE DIERA LECTURA A LA PARTE CONDUCENTE DEL MISMO. -----

- - - - EL SECRETARIO GENERAL PROCEDIÓ A DAR LECTURA A LA PARTE CONDUCENTE DEL FALLO INCIDENTAL EN MENCIÓN; MISMO QUE SE TRANSCRIBE EN OBVIO DE REPETICIONES EN VIRTUD DE QUE FORMA PARTE DE LA PRESENTE ACTA. -----

- - - - POSTERIORMENTE LA CONSEJERA PRESIDENTA MENCIONÓ: “QUEDA CLARO QUE UNA VEZ QUE PROMOVIMOS LA ACLARACIÓN DE SENTENCIA EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL EXPRESÓ EN SU FALLO INCIDENTAL QUE ‘CUANDO EN LA RESOLUCIÓN SE MENCIONA A LA CANDIDATA PROPIETARIA DEL DISTRITO IX (NUEVE), SONIA MURILLO MACÍAS, NECESARIAMENTE IMPLICA QUE EXISTE UN SUPLENTE Y QUE EL REGISTRO ES A TRAVÉS DE FÓRMULAS, TAL Y COMO LO PREVIENE EL SISTEMA ELECTORAL MEXICANO... ASÍ TAMBIÉN, CUANDO LA RESOLUCIÓN ESTABLECE Y DETERMINA LA REASIGNACIÓN DE UNA DIPUTACIÓN DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A FAVOR DEL CANDIDATO REGISTRADO POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN EL DISTRITO X (DIEZ), SE REFIERE INDUDABLEMENTE A LA COALICIÓN DENOMINADA “ALIANZA CIUDADANA PARA QUE VIVAMOS MEJOR”, INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACIÓN NACIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO’; EN ESE CONTEXTO Y AUN CUANDO NOS QUEDA LA CERTEZA DE QUE AL ASIGNAR LAS DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL HEMOS DADO UN CUMPLIMIENTO CABAL AL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 260 (DOSCIENTOS SESENTA) Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ELECTORAL LOCAL, VAMOS A PROCEDER A DARLE CUMPLIMIENTO A ESTE FALLO, PORQUE EL ÓRGANO ELECTORAL NO TIENE NINGUNA POSIBILIDAD DE

CONTROVERTIR ESTA DETERMINACIÓN TAN SUI GENERIS DE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL, PARA ELLO LE SOLICITARÍA SEÑOR REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN ALIANZA CIUDADANA PARA QUE VIVAMOS MEJOR QUE HAGA UNA INTERPELACIÓN A LA C. SONIA MURILLO MACÍAS, A EFECTO DE QUE REGRESE LA CONSTANCIA QUE LE HEMOS ENTREGADO PARA SU RESPECTIVA CANCELACIÓN Y PROCEDEREMOS A FIRMAR LA CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE DIPUTADO A LA FÓRMULA DE CANDIDATOS PROPUESTA POR LA COALICIÓN ALIANZA CIUDADANA PARA QUE VIVAMOS MEJOR PARA EL DISTRITO X (DIEZ), INTEGRADA POR LOS CC. PEDRO ALMARAZ GARCÍA Y GRACIELA COZGAYA AGUILAR, COMO PROPIETARIO Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, DESDE LUEGO REQUERIRÍAMOS QUE SE APERSONEN AQUÍ ESTOS CIUDADANOS PARA QUE NOS FIRME LA CONSTANCIA Y HACER LA CORRESPONDIENTE ENTREGA; CABE ACLARAR QUE EXISTE UN PRINCIPIO PROCESAL EN MATERIA ELECTORAL POR EL CUAL LA INTERPOSICIÓN DE UN RECURSO NO SUSPENDE LOS EFECTOS DE LOS ACTOS QUE SE RECLAMAN, Y EN ESE SENTIDO CONSIDERO, SIN LUGAR A NINGUNA DUDA, QUE SE DEBEN EXPLORAR LAS VÍAS MEDIANTE LAS CUALES ESTA DETERMINACIÓN SE PUEDE CONTREVERTIR, DESDE LUEGO, SI NO FUERA ASÍ, YO LO RESPETO”; DICHO LO ANTERIOR LE CEDIÓ EL USO DE LA VOZ AL REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN POR EL BIEN DE SUDCALIFORNIA, C. LIC. ROBERTO DUARTE GÓMEZ, QUIEN MANIFESTÓ QUE “SI BIEN ES CIERTO QUE NO EXISTE INSTRUMENTO JURÍDICO QUE LE PERMITA AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL CONTROVERTIR ESTA RESOLUCIÓN Y QUE LA JURISPRUDENCIA VA ESPECIFICANDO QUIÉNES SON LOS TERCEROS INTERESADOS, QUIERO EMITIR UNA PROTESTA PÚBLICA, PORQUE A MI PARECER LA ASIGNACIÓN DE LAS DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL FUE EN TODO MOMENTO APEGADA A DERECHO”. -----

- - - - ENSEGUIDA LA CONSEJERA PRESIDENTA AGRADECIÓ LAS EXPRESIONES DEL REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN POR EL BIEN DE SUDCLAIFORNIA Y LUEGO SEÑALÓ: “ HE DE DECIRLES QUE ESTE ASUNTO EN PARTICULAR ME HA GENERADO MUY CONTROVERTIDAS EMOCIONES, PORQUE ME QUEDA MUY CLARO QUE DESDE EL INICIO DE ESTE PROCESO ELECTORAL HEMOS APLICADO A LA LITERALIDAD LA LEY, NO OBSTANTE, HAY FORMAS DISTINTAS DE LEER UNA DISPOSICIÓN NORMATIVA Y LO RESPETO”; EXPUESTO LO ANTERIOR PREGUNTÓ SI ALGUIEN MÁS DESEABA PARTICIPAR; ACTO SEGUIDO LE CEDIÓ EL USO DE LA VOZ AL REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN ALIANZA CIUDADANA PARA QUE VIVAMOS MEJOR, C. LIC. DANIEL FLORES SALGADO, QUIEN MANIFESTÓ: “NO VOY A ENTRAR EN POLÉMICAS SOBRE ESTE ASUNTO EN PARTICULAR, PORQUE SOY UN HOMBRE QUE CREE EN LAS INSTITUCIONES Y EN TAL VIRTUD ESPERARÉ EL FALLO QUE SE DÉ EN EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; POR LO QUE CORRESPONDE A LA ACLARACIÓN DE SENTENCIA QUE ENVIÓ ESTE ÓRGANO ELECTORAL AL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, CONSIDERO QUE FUE UNA BUENA DECISIÓN, PUESTO QUE OTORGA MAYOR CERTEZA A LO QUE PUDO HABER QUEDADO VAGAMENTE EXPRESADO”. -----

- - - - A CONTINUACIÓN LA CONSEJERA PRESIDENTA AGRADECIÓ LA PARTICIPACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN ALIANZA CIUDADANA PARA QUE VIVAMOS MEJOR; POSTERIORMENTE COMENTÓ QUE “EL HABER PROMOVIDO UNA ACLARACIÓN DE SENTENCIA ES UN HECHO INÉDITO QUE, SIN DUDA, VINO A DAR MAYOR CLARIDAD A LOS TÉRMINOS DEL FALLO, QUE INDEPENDIENTEMENTE DE QUE ESTEMOS DE ACUERDO O NO TENEMOS QUE CUMPLIMENTAR”; ENSEGUIDA SOLICITÓ SE PROSIGUIERA CON EL ORDEN DEL DÍA. -----

- - - - EL SECRETARIO GENERAL SEÑALÓ QUE EL PUNTO NÚMERO DOCE DEL ORDEN DEL DÍA ERA EL REFERENTE A ASUNTOS GENERALES. -----

- - - - ACTO SEGUIDO LA CONSEJERA PRESIDENTA EXPRESÓ: “QUIERO COMENTARLES QUE TAL Y COMO TRADICIONALMENTE SUCEDE NO FUE SIN HASTA DESPUÉS DEL 20 (VEINTE) DE FEBRERO, CUANDO, A PETICIÓN EXPRESA, TUVIMOS CONOCIMIENTO DEL TECHO QUE NOS PROPORCIONARÁN PARA OPERAR ESTE AÑO, EN ESE CONTEXTO, HE DE DECIRLES QUE ÉSTE PRESENTA UNA DIFERENCIA DE HASTA DOCE MILLONES DE PESOS CON RESPECTO A LO QUE APROBAMOS EN OCTUBRE PASADO, DESDE LUEGO, ELLO NOS COLOCA EN UNA SITUACIÓN DE DIFÍCIL OPERACIÓN, PUESTO QUE SOLAMENTE EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO TENÍAMOS PRESUPUESTADO UN MONTO DE CASI SEIS MILLONES DE PESOS A EFECTO DE HACER FRENTE A LOS GASTOS GENERADOS CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL EN CURSO, Y AUNQUE ATIZAMOS EL PRESUPUESTO CON LOS REMANENTES QUE ESTE CONSEJO APROBÓ SE TRASLADARAN A LOS PRIMEROS MESES DE 2008 (DOS MIL OCHO), LA INSUFICIENCIA FINANCIERA CONTINUÓ; ANTE TALES CIRCUNSTANCIAS HEMOS ESTADO ANALIZANDO CUÁNTO SERÍAN LOS RECURSOS MÍNIMOS NECESARIOS PARA OPERAR, BAJO EL ENTENDIDO DE QUE SE REQUIERE MANTENER A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, POR LO QUE HACE A MARZO Y QUIZÁS ABRIL, EN RAZÓN DE QUE EN LOS CINCO AYUNTAMIENTOS FUERON IMPUGNADAS LAS ELECCIONES, Y SON ÉSTOS QUIENES CUENTAN CON LA DOCUMENTACIÓN ATINENTE A LA ELECCIÓN, MISMA QUE EN CASO DE SER REQUERIDA POR EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, TENDRÍA QUE SER EXTRAÍDA DE LAS BODEGAS QUE TENEMOS SELLADAS, LO CUAL IMPLICA LA NECESIDAD DE QUE LOS COMITÉS SIGAN SESIONANDO, HE DE DECIRLES QUE DERIVADO DE DICHO EJERCICIO HEMOS PRESCINDIDO EN GENERAL DEL PERSONAL QUE APOYÓ A LOS ÓRGANOS ELECTORALES DESCONCENTRADOS, PARA CUYO FUNCIONAMIENTO SE HA DEJADO A QUIENES INTEGRAN SU RESPECTIVO CONSEJO Y UN ELEMENTO DE APOYO; POR LO QUE CORRESPONDE A LAS OFICINAS CENTRALES HEMOS PRESCINDIDO YA DE SEIS PERSONAS, PORQUE NO HEMOS TENIDO POSIBILIDADES DE SEGUIRLES APORTANDO SU SALARIO, NO OBSTANTE, ELLO NOS GENERA EL PROBLEMA DE QUE SI QUEREMOS EVITAR EL COMPROMISO DE SEGUIR PAGANDO QUINCENAS, NECESITAMOS FINIQUITAR DE ACUERDO A LA LEY AL PERSONAL, Y ESO TAMBIÉN NOS GENERA LA UTILIZACIÓN DE UN RECURSO QUE, INSISTO, NO TENEMOS; ANTE ESE PANORAMA HE INICIADO NEGOCIACIONES CON LAS AUTORIDADES DEL ESTADO A EFECTO DE

QUE UNA VEZ MÁS PODAMOS ESTABLECER MECANISMOS QUE NOS PERMITAN FORMALIZAR EN SU MOMENTO LA PETICIÓN DE AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO, PORQUE NI VAMOS A OPERAR SIN RECURSOS, NI VAMOS A CERRAR EL INSTITUTO, EN VIRTUD DE QUE SU CARÁCTER ES PERMANENTE, ADEMÁS LA PROPIA LEY ELECTORAL ESTABLECE LA SUFICIENCIA FINANCIERA QUE NOSOTROS PREVIMOS EN OCTUBRE DEL AÑO PASADO, ESTO ÚLTIMO LO TRAIGO A COLACIÓN PORQUE SI EL DÍA DE MAÑANA ME VEN EN LAS INSTANCIAS DE GOBIERNO NO QUIERO QUE ESPECULEN, ANDO HACIENDO VISITAS DE CORTESÍA, ANTES DE QUE SE INSTALE LA NUEVA LEGISLATURA, PARA CONCIENTIZAR AL ESTADO DE QUE EL INSTITUTO TIENE QUE OPERAR, PORQUE EL PROCESO ELECTORAL NO CONCLUYE EL DÍA DE LOS CÓMPUTOS SINO QUE HOY EN DÍA LA ETAPA MÁS IMPORTANTE DE UN PROCESO ES LA POST ELECTORAL Y LO ESTAMOS VIENDO, CABE ACLARAR QUE ESTE ASUNTO EN CONCRETO LO ELEVAREMOS ANTE LA NUEVA LEGISLATURA, PORQUE LA LEGISLATURA ACTUAL ESTÁ A UNOS DÍAS DE CONCLUIR SU PERIODO Y DEBE RESOLVER ASUNTOS MUY DETERMINADOS”; ENSEGUIDA PREGUNTÓ SI ALGUIEN DESEABA COMENTAR ALGO EN RELACIÓN AL ASUNTO EN MENCIÓN; DESPUÉS LE CEDIÓ EL USO DE LA VOZ AL REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN ALIANZA CIUDADANA PARA QUE VIVAMOS MEJOR, C. LIC. DANIEL FLORES SALGADO, QUIEN PREGUNTÓ SI CUANDO SE REFIERE A LOS COMITÉS DISTRITALES SE REFIERE A LOS DIECISÉIS, YA QUE NO SE IMPUGNARON TODOS. -----

- - - - LA CONSEJERA PRESIDENTA EXPLICÓ: “ME REFIERO A TODOS, PORQUE SI BIEN ES CIERTO QUE ÚNICAMENTE SE IMPUGNARON LOS DISTRITOS V (CINCO) Y XIV (CATORCE), MISMOS QUE YA FUERON RESUELTOS EN EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, TAMBIÉN LO ES QUE AL ESTAR IMPUGNADOS LOS CINCO AYUNTAMIENTOS SE HACE NECESARIO QUE ÉSTOS MANTENGAN SU FUNCIONAMIENTO, EN RAZÓN DE QUE AL HABER SIDO LOS QUE VERDADERAMENTE OPERARON LA ELECCIÓN, CUENTAN CON TODA LA DOCUMENTACIÓN, DESDE LUEGO QUE EN AQUEL O AQUELLOS AYUNTAMIENTOS QUE NO SEA ELEVADA UNA IMPUGNACIÓN A NIVEL FEDERAL, SE PROCEDERÁ A DECRETAR EL RECESO DE LOS RESPECTIVOS COMITÉS, SIN EMBARGO, TAL SITUACIÓN ES INCIERTA, POR ELLO VAMOS A TRABAJAR EN LA OBTENCIÓN DE UNA AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO, AQUÍ CABE HACER LA ANOTACIÓN DE QUE SI HUBIERA CIERTA RETICENCIA LES SOLICITARÍAMOS SU APOYO PARA QUE DE MANERA CONJUNTA HICIERAMOS ECO DE ESTA NECESIDAD, PORQUE VALGA DECIR QUE EL ÓRGANO ELECTORAL TIENE POR MANDATO CONSTITUCIONAL TAREAS QUE NO SE LÍMITAN ÚNICAMENTE A LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO ELECTORAL”; A CONTINUACIÓN LE CEDIÓ EL USO DE LA VOZ AL CONSEJERO ELECTORAL, LIC. VALENTE DE JESÚS SALGADO COTA, EN VIRTUD DE QUE DESEABA ELEVAR A LA MESA OTRO SUNTO GENERAL.

- - - - EL CONSEJERO ELECTORAL, TITULAR DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COMENZÓ POR AGRADECER A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES EL QUE PRESENTARAN EN TIEMPO SU INFORME ANUAL

DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO; LUEGO LOS INVITÓ A QUE PROCEDIERAN DE LA MISMA MANERA AL PRESENTAR SU INFORME DE CAMPAÑA; EXPUESTO LO ANTERIOR SEÑALÓ QUE LA COMISIÓN A SU CARGO SE ENCONTRARÍA DISPONIBLE PARA ACLARAR CUALQUIER DUDA QUE LES PUDIERA SURGIR CON RESPECTO A LA PRESENTACIÓN DEL REFERIDO INFORME E INCLUSIVE, DIJO, SI LO CONSIDERAN PERTINENTE TENER UNA PLÁTICA CON EL MISMO OBJETO; ACTO SEGUIDO COMENTÓ QUE POR LO QUE TOCA A LA METODOLOGÍA DEL MONITOREO SU COMISIÓN SE ENCUENTRA TRABAJANDO Y BRINDARÁ LA INFORMACIÓN RESPECTIVA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO. -----

- - - - POSTERIORMENTE LA CONSEJERA PRESIDENTA PREGUNTÓ SI ALGUIEN MÁS QUERÍA ELEVAR AL SENO DE ESTE CONSEJO UN ASUNTO GENERAL: ENSEGUIDA LE CEDIÓ EL USO DE LA VOZ AL SECRETARIO GENERAL, QUIEN DIO CUENTA DE QUE UNA VEZ EFECTUADOS LOS CÓMPUTOS DE LA ELECCIÓN, FUERON INTERPUESTOS DOCE JUICIOS DE INCONFORMIDAD; DICHO LO ANTERIOR PRECISÓ QUE EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ SE PRESENTARON TRES, DOS POR PARTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA Y UNO POR PARTE DE LA COALICIÓN ALIANZA CIUDADANA PARA QUE VIVAMOS MEJOR; EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS FUERON PRESENTADOS DOS, UNO POR PARTE DE LA COALICIÓN INTEGRADA POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, Y OTRO POR PARTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; EN EL MUNICIPIO DE COMONDÚ, MULEGÉ Y LORETO, FUE PRESENTADO UNO POR LA COALICIÓN ALIANZA CIUDADANA PARA QUE VIVAMOS MEJOR; POR LO QUE RESPECTA A LOS DISTRITOS V (CINCO) Y XIV (CATORCE), APUNTÓ, FUE PRESENTADO UNO EN CADA UNO POR PARTE DE LA COALICIÓN POR EL BIEN DE SUDCALIFORNIA; ACTO SEGUIDO ACLARÓ QUE EN AMBOS CASOS LOS JUICIOS YA HAN SIDO RESUELTOS POR EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL Y SUS RESOLUCIONES NO FUERON IMPUGNADAS; EN ESE CONTEXTO, EXPLICÓ, HAN QUEDADO FIRMES LAS CANDIDATURAS DE LOS DIECISÉIS DISTRITOS ELECTORALES. -----

- - - - A CONTINUACIÓN LA CONSEJERA PRESIDENTA SOLICITÓ QUE SE PROCEDERÍA CON EL ORDEN DEL DÍA. -----

- - - - - EL SECRETARIO GENERAL SEÑALÓ QUE EL PUNTO NÚMERO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA ES EL RELATIVO A LA CLAUSURA. -----

- - - - - ENSEGUIDA LA CONSEJERA PRESIDENTA DECLARÓ FORMALMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO, SIENDO LAS 13:09 (TRECE HORAS CON NUEVE MINUTOS) DEL DÍA LUNES (TRES) DE MARZO DE 2008 (DOS MIL OCHO). CONSTE. -----